

6

No auia querido hazer Justicia. Ni lo suparte ni despon-
der alo que se le auia ne querido. E que por nose detemos ni
pide aca hacienda se la via quedado. El dicho al mo de ante fe
con el dicho derecho por la denegacion de Justicia que el dicho
Juez a via hecho. de no proueer. E que por las mismas
razones a via agrauado. al dicho suparte el dicho al de
E portad guero de la dicha villa de Sazera. E por que su
biera de descaz. pasar. Ni lo suparte berbe merote. E
comple la dicha. E Executoria. E preuilegio. E no poner
dilaciones como las a via puesto. ni me mitalo como el
dicho alcalde lo auia remytido. a otro Juez por quedaban
que el dicho suparte nose podia tener. E que a la dicha car-
ta. E Executoria se auia litigado con nro fiscal. E que
sabian a todos su disposicion. E decision. por que si los vezi-
nos de la dicha ciudad de murcia no auian pasado por la dita
villa con mercaderias no perjudicaua a los veznos de la
dicha ciudad que alli no lo biesen. Usado pues la disposicio-
de su cesion. siempre estaba en fe de obserbancia. por
que no hera necesario para conserbarla. casi la posesio-
del dicho derecho que por todos los lugares de los nros rei-
nos hubiesen de pasar. bastaba para su conserbacion.
E continuacion. Usar en qual quier a partes. pues hera
un mismo derecho contra todos. Unos suplico man-
dase nos librar. nuestra sobre carta de la dicha. nuestra
carta. E Executoria para que sin embargo del abree
puestas de los dichos. Al mo de ante fe. E portad guero
guardasen. E cumpliesen la dicha carta. E Executoria